



Requisitos para la apertura y cancelación de la agencia de una sociedad

La agencia es un establecimiento de comercio donde el administrador no tiene facultades de representación legal. Su matrícula e inscripción puede ser en el domicilio principal de la sociedad o por fuera de esta



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



1 ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO

Ingrese a www.ccmna.org.co, seleccione la opción de Servicios Registrales, en la sección Registro Mercantil, Consultas, haga clic en Consulta de Nombre para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado. También puede acercarse a cualquiera de las sedes de la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO**



- ▲ Recuerde que la naturaleza de la persona jurídica, como limitada, anónima y compañía, o el término comercializadora no son distintivos para la selección del nombre
- ▲ El Código de Comercio, en su Artículo 35, prohíbe a las Cámaras de Comercio matricular comerciantes o establecimientos con el nombre de otros ya inscritos

2 APROBAR LA APERTURA DE LA AGENCIA

La apertura de la agencia debe ser aprobada por el órgano determinado para ello en los estatutos, puede ser la asamblea de accionistas, la junta de socios, la junta directiva o el representante legal. Si la decisión consta en un acta, es necesario que se presente con todos los requisitos para su elaboración (Consulte la **Guía 5** donde encontrará el paso para hacerlo)

Si la decisión se presenta en el documento privado, por exigencia del Artículo 40 del Código de Comercio, es necesario que tenga presentación personal ante Cámara, de las personas que tomaron la decisión, o diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez

3 NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR

El administrador debe ser nombrado en el acta o documento privado de apertura de la agencia y no tendrá facultades de representación legal

4 ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR

El administrador debe aceptar el cargo por escrito mediante comunicación firmada original o en copia simple

5 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA O DE EXTRANJERÍA VIGENTE DEL ADMINISTRADOR

Recuerde verificar que la fecha de expedición de dicho documento o su vigencia, sea legible y **NO** este vencida

6 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE



- ✓ **Diligenciamiento de formularios:** Adquiera los formularios para matricular la agencia en cualquiera de nuestras sedes y verifique que el **formulario adicional de registro con otras entidades** corresponda al municipio de ubicación de la agencia (Puede descargarlo en www.rues.org.co/RUES_WEB/Consultas/Formato CAE). Todos los formularios deben ser firmados por el representante legal de la sociedad
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, si el comerciante es persona jurídica
- ✓ Copia auténtica del documento que aprueba la apertura de la agencia por parte del órgano competente según lo consagrado en los estatutos, junto con el nombramiento del administrador
- ✓ Consulta de aceptación del cargo por parte del administrador

Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Previamente se verifica la constancia de pago del impuesto de registro de carácter departamental para acto o documento que lo genere. El lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996)



7

REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE UNA SUCURSAL



Entregar en las taquillas de la Cámara acta del órgano competente o documento privado con diligencia de reconocimiento de contenido y firma del representante legal, para lo cual también procede presentación personal en Cámara. Este documento debe indicar expresamente la aprobación al cierre de la agencia. Se debe, además, realizar el pago del impuesto de registro que se recauda para la Gobernación de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) con los derechos de Cámara autorizados por la Ley



Allegar el **formato número dos** de cancelación disponible en www.cmmna.org.co, seleccione Servicios Registrales. Allí elija Registro Mercantil, Guías y Formatos y haga clic en Formatos

8

CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Ingrese a WWW.CMMNA.ORG.CO



- ▲ Seleccione la opción **Servicios Registrales** y en la sección de **Registro Mecantil**, elija **Consultas**
- ▲ Haga clic en Consultas del Estado del Trámite e ingrese **el número de radicado que aparece en su factura**
- ▲ También puede hacerlo llamando a **la línea (4) 833 2730 en Puerto Berrío** o 01 8000 41 2000 para el resto del país



IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



www.ccmna.org.co
Afiliada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrio · Antioquia